



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDB

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANQUITA

Barranquita, 13 de febrero de 2025.

POR CUANTO:

El Consejo Municipal de la Municipalidad de Barranquita de conformidad con lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú; Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.° 27783, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972 y sus modificatorias y, demás normas complementarias.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE BARRANQUITA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha N° 06-2025-MDB, de fecha 13 de febrero; el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece fechas de vencimiento para el pago del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos de pronto pago y monto que fija el pago mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Barranquita, provincia de Lamas, departamento San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 numeral 8) de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con principios de



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDB



reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona.

Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado (T.U.O.) del Código Tributario

aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que el pago de las

obligaciones tributarias se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el

Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria; y que nuestra

entidad es la encargada de recaudar y administrar los ingresos tributarios por concepto de

impuesto predial y por arbitrios municipales, conforme se encuentra establecido en los

artículos 6° y 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado

por Decreto Supremo N° 156-2004-EF;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 016-2025-MDB/A, de fecha 13 de febrero de

2025, se APROBÓ la Ordenanza Municipal que establece fechas de vencimiento para el pago

del impuesto predial y arbitrios municipales, incentivos de pronto pago y monto que fija el

pago mínimo del impuesto predial para el ejercicio fiscal 2025 en el Distrito de Barranquita,

provincia de Lamas, departamento San Martín;

Que, con el objetivo de promover el cumplimiento puntual de las obligaciones

tributarias de los vecinos, esta gestión ejecuta sus políticas como una estrategia tendiente a

disminuir la morosidad, a través de descuentos por el pago anual adelantado de los tributos

contenidos en el área de registro y cobranza tributaria, es oportuno otorgar beneficios al

pago de los tributos y premiar al contribuyente puntual e impulsar la conciencia tributaria

entre los vecinos del distrito; por lo que, se ha visto necesario promulgar la presentar

Ordenanza Municipal;

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Constitución Política del

Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972; y demás normas complementarias;

con dispensa de lectura y aprobación de acta; el pleno del Consejo Municipal, con el voto

UNÁNIME de sus integrantes, ha dado lo siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES, INCENTIVOS DE PRONTO PAGO Y**



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDB

MONTO QUE FIJA EL PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE BARRANQUITA, PROVINCIA DE LAMAS, DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN



ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2025; así como el régimen de incentivos por el pronto pago de dichos tributos.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Podrán acogerse todos los contribuyentes del distrito de Barranquita que tengan tributos generados para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Las fechas de vencimientos para el pago de los tributos municipales serán los siguientes:

IMPUESTO PREDIAL	FECHA DE PAGO/VENCIMIENTO	DE ARBITRIOS MUNICIPALES	FECHA DE PAGO/VENCIMIENTO
1. PAGO AL CONTADO	28 DE FEBRERO DE 2025	ENERO	28 DE FEBRERO DE 2025
2. PAGO FRACCIONADO*		FEBRERO	28 DE FEBRERO DE 2025
PRIMERA CUOTA	28 DE FEBRERO DE 2025	MARZO	31 DE MARZO DE 2025
SEGUNDA CUOTA	31 DE MAYO DE 2025	ABRIL	30 DE ABRIL DE 2025
TERCERA CUOTA	30 DE AGOSTO DE 2025	MAYO	31 DE MAYO DE 2025
CUARTA CUOTA	29 DE NOVIEMBRE DE 2025	JUNIO	30 DE JUNIO DE 2025
* Reajustado a partir de la segunda cuota de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica		JULIO	31 DE JULIO DE 2025
		AGOSTO	30 DE AGOSTO DE 2025
		SETIEMBRE	30 DE SETIEMBRE DE 2025



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDB

el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), Artículo 15ª del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y sus modificatorias.	OCTUBRE	31 DE OCTUBRE DE 2025
	NOVIEMBRE	29 DE NOVIEMBRE DE 2025
	DICIEMBRE	31 DE DICIEMBRE DE 2025

ARTÍCULO CUARTO.- INCENTIVOS POR EL PRONTO PAGO.

Los contribuyentes propietarios, poseedores y/o responsables solidarios sean personas naturales y/o jurídicas que accedan voluntariamente al pronto pago, y opten por la realización del pago anual adelantado del Impuesto Predial (cuatro Cuotas) y Arbitrios Municipales (doce cuotas) del ejercicio fiscal 2025 hasta la fecha de vencimiento del pago de la primera cuota del Impuesto Predial de dicho ejercicio; obtendrán un descuento del 10% sobre monto del insoluto anual de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo del ejercicio fiscal 2025. Es necesario precisar que se cumple con la condición del pago anual adelantado para el caso de los arbitrios municipales cancelando la totalidad de los mismos en cada anexo y/o predio.

ARTÍCULO QUINTO.- PAGO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL

Establecer que el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el año 2025, se realizará de acuerdo a lo señalado en el artículo 13º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, equivalente a 0.6% de la UIT vigente para el ejercicio 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- RECONOCIMIENTO DE DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de procedimientos contenciosos o no contenciosos vinculados a dicho concepto y periodo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES:



Municipalidad Distrital de Barranquita

Puerta de la Llanura Amazónica

R.U.C. 20489051291



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDB

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde el día siguiente a su publicación en el “Periódico Mural de la MDB, Página Web y Redes Sociales Oficiales”, por no contar con diarios oficiales en nuestro territorio.



SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Registro y Cobranza y todas las demás unidades orgánicas de la Municipalidad, deberán prestar el apoyo y facilidades para su cabal cumplimiento de la presente Ordenanza.



TERCERO.- FACULTAR al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga si fuera el caso.



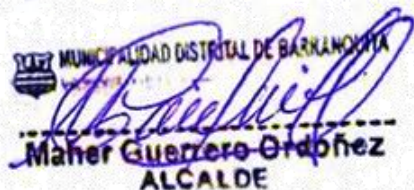
CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información realizar las gestiones necesarias para la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Barranquita.



POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.




Maher Guerrero Ordóñez
ALCALDE